



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 4.994.-/

CURANILAHUE. Julio 12 de 2017.

VISTOS :

- a) Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Curanilahue y la Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. **Apruébase** el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 01 de junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), Rut. N° 61.313.000-4, en el cual se establecen los aportes de cada entidad para la ejecución del Programa Comunitario "Parque Nueva Esperanza" en la Población Chillancito de la comuna de Curanilahue, a desarrollarse entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.


ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE


IVÁN MALDONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL

LGG/ASA/MMF/LNF/Inf.

DISTRIBUCION :

- CONAF
- Dirección de Control Interno
- Depto. de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Oficina de Partes
- Archivo.

+ Árboles
para Chile



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

En Cañete, a uno de junio de dos mil diecisiete, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4 representada por su Jefe Provincial (I) don Mauricio Pedraza Henríquez, RUT N° 12.697.741-5, ambos domiciliados en Avenida Presidente Eduardo Frei 288, comuna de Cañete, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**, RUT 69.160.200-1 representada legalmente por su Alcalde don Luis Gengnagel Gutiérrez, RUT 6.726.380-4 ambos domiciliados en calle Arturo Prat 801, comuna de Curanilahue, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es una corporación creada por órganos del Estado, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".

SEGUNDO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa "+ Árboles para Chile"; incrementar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano en el Sector Chillancito, Curanilahue a través de la creación de un Programa Comunitario.

CUARTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, aportará:

- Con la creación de un Programa Comunitario denominado "Parque Nueva Esperanza".
- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atingentes, además del apoyo al diseño del espacio que se pretende arbolado en el caso que sea necesario, selección de especies, asistencia técnica en temas de plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la I. Municipalidad de Curanilahue.

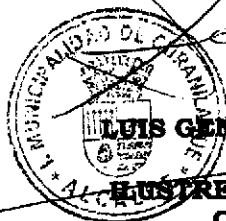
NOVENO: Ambas partes designarán uno (a) o más Coordinadores, según se requiera, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. En el caso de CONAF la contraparte será el encargado del Departamento de Ecosistemas y Sociedad.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la suscripción del presente convenio y hasta el 30 de diciembre de 2017. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con a lo menos, dos meses de anticipación. En todo caso las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejarse constancia de estas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Curanilahue y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y 2 en poder de CONAF.



LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CURANILAHUE


MAURICIO PEDRAZA HENRIQUEZ
JEFE PROVINCIAL (I)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

- La entrega de plantas, árboles, infraestructura e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, según lo permita su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

QUINTO: Por su parte a la Ilustre Municipalidad de Curanilahue:

- Aportará con un inmueble urbano o espacio físico donde se implementara el Programa Comunitario "Parque Nueva Esperanza".
- Presentar un proyecto de diseño del dicho espacio que se pretende arborizar.
- Establecer el personal que se hará cargo de la mantención de los espacios arbolados. En el caso que la mantención de los espacios arbolados esté a cargo de un tercero, CONAF podrá solicitar una carta de compromiso firmada por ambas partes (solicitante y de quien se hará cargo de la mantención).
- Disponer de una máquina retroexcavadora para la confección de las casillas donde serán plantados los árboles nativos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.

SEXTO: CONAF y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

SEPTIMO: Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta o utilización en otras actividades. Una vez ejecutado el arbolado y las obras comprometidas en este convenio, será de responsabilidad de la Municipalidad su conservación y cuidado.

OCTAVO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.